

ANEXO III
(Revisados)

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
10/507	«La Voz de Asturias, S. A.»	A y 5 por 100 subvención sobre una inversión de 200.000.000 de pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.	A y 5 por 100 de subvención sobre una inversión de 65.078.119 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.
10/663	«Taller de Carpintería Benito, S. A.»	A y 10,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de subvención básica y 2,5 por 100 de suplemento de sector, sobre una inversión de 18.367.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.	A y 10,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 8 por 100 de básica y 2,5 por 100 de sector, sobre una inversión de 56.551.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos.
10/674	«Hijos de Carlos Albo, S. A.»	A y 6 por 100 de subvención sobre una inversión de 58.288.000 pesetas y la creación de nueve puestos de trabajo equivalentes.	A y 6 por 100 de subvención sobre una inversión de 78.740.000 pesetas y la creación de nueve puestos de trabajo equivalentes.
10/776	«P. H. B. Weserhutte, S. A.»	A y 8,5 por 100 de subvención, que se desglosa en básica, y 2,5 por 100 de suplemento por sector, sobre una inversión de 108.000.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.	A y 8,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 6 por 100 de básica y 2,5 por 100 de sector, sobre una inversión de 117.938.000 pesetas, la creación de seis puestos de trabajo fijos y mantener 64 puestos de trabajo durante dos años.
10/722	Angel Barbero Pareja.	A y 7 por 100 de subvención sobre una inversión de 34.600.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.	A y 8 por 100 de subvención, sobre una inversión de 30.300.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.

ANEXO IV
(Denegados)

Polo de Desarrollo de Oviedo

No existe ningún expediente denegado.

1151 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Iguatorial Médico Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima».*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la liquidación de la Entidad «Iguatorial Médico Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima», en el que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incurso, por la situación que concurre en su contabilidad, dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 97.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, asimismo contemplado por el artículo 7.º d) del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, sin que por la Entidad interesada se haya desvirtuado, durante el trámite de audiencia, la referida situación.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Iguatorial Médico Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima», por encontrarse la misma dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 97.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 y 7.º d) del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del citado Real Decreto de 22 de agosto, esta Dirección General ha acordado que todos los contratos que componen la cartera de «Iguatorial Médico Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima» venzan a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

1152 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se homologa el curso para la obtención de los títulos de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos, que impartirá el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.*

Examinada la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, interesando la homologación

de los cursos para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Incendios y Riesgos Diversos (IRD), que dicho Colegio pretende impartir;

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura del curso, siendo características del mismo que se impartirá en presencia, que su duración será de seis meses y doscientas horas lectivas para IRD;

Visto, asimismo, el informe de la Sección correspondiente de este Centro Directivo y lo dispuesto en los artículos 7.2 d) y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1986), reguladora de los Peritos tasadores de seguros, Comisarios de averías y Liquidadores de averías,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), ha acordado:

Primero.-Homologar el curso de formación de Peritos tasadores de seguros, en la especialidad de IRD (Incendios y Riesgos Diversos), que impartirá el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Málaga, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de julio de 1986.

Segundo.-Declarar aptos para los efectos previstos en los artículos 7.2 d) y 8.2 d), sobre obtención del título de Perito tasador de seguros, de la Orden de 10 de julio de 1986, los diplomas o certificaciones acreditativos de la superación de los cursos que se expidan por el citado Colegio.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

1153 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 12 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.d) Precio mínimo para participar en la subasta, donde dice: «el precio de suscripción ofrecido no será inferior al 98,90 por 100», debe decir: «el precio de suscripción ofrecido no será inferior al 98,875 por 100».